

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1971 por la que se fija la cuantía de las pólizas de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía y del papel profesional de la Abogacía.

Ilmo. señor: El artículo sexto del Decreto 3751/1970, de 17 de diciembre, faculta a este Ministerio para precisar el importe en que haya de ser utilizada la póliza de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía y el papel profesional, según la importancia o naturaleza y el contenido económico del escrito o asuntos en que los Abogados intervengan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Las pólizas de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía serán de las siguientes clases:

- Clase 1.ª: 200 pesetas.
- Clase 2.ª: 100 pesetas.
- Clase 3.ª: 50 pesetas.
- Clase 4.ª: 10 pesetas.

2. El papel profesional de la Abogacía será de las clases que se indican:

- Clase 1.ª: 10 pesetas.
- Clase 2.ª: 7,50 pesetas.
- Clase 3.ª: 5 pesetas.
- Clase 4.ª: 2,50 pesetas.

3. El papel profesional de la Abogacía será inexcusablemente empleado en los escritos que lleven firma de Letrado, y a cargo de éste, y siempre que aquellos escritos no deban extenderse necesariamente en papel timbrado, a tenor de lo dispuesto en las normas reguladoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Art. 2.º Se empleará póliza de la clase 1.ª, 200 pesetas:

a) En toda clase de juicios singulares, declaraciones de herederos "abintestato", procesos cautelares, dili-

gencias preliminares o preparatorias, juicios universales, quitas y esperas, suspensiones de pago, adjudicación de bienes a personas llamadas por el testador sin designación de nombre y, en general, en todas las actuaciones de la jurisdicción contencioso-civil y contencioso-administrativa no comprendidas en otros apartados, cuya cuantía exceda de 250.000 pesetas y no pase de 400.000. Cuando exceda de 400.000 se empleará, además una póliza de 50 pesetas, hasta 500.000, y de 100 pesetas por cada millón o fracción de exceso.

b) En toda clase de recursos y juicios ante el Tribunal Supremo y Tribunal de la Rota.

c) En toda clase de recursos y juicios ante el Tribunal Central de Trabajo, Tribunal Económico Administrativo Central y Consejo Supremo de Justicia Militar.

d) En los asuntos civiles de que conozcan en primera instancia las Audiencias Territoriales y Provinciales.

Cuando los asuntos a que se refieren los apartados b), c) y d) excedan de 500.000 pesetas o sean de cuantía indeterminada se empleará, además, póliza de 50 pesetas.

En las actuaciones comprendidas en este artículo se utilizará papel profesional de clase 1.ª, 10 pesetas.

Art. 3.º Se empleará póliza y papel profesional de la clase segunda, 100 y 7,50 pesetas, respectivamente:

a) En los juicios y actuaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo, cuya estimación económica no exceda de 250.000 pesetas, o sea indeterminada.

b) En toda clase de expedientes ante los órganos de la Administración Central del Estado, cuando se produzcan la intervención de Letrado.

c) En los asuntos de que conoce la Jurisdicción Eclesiástica Diocesana.

d) En los asuntos de que conozca la Jurisdicción Laboral, salvo que se

ventilen ante el Tribunal Supremo o el Tribunal Central de Trabajo.

e) En las actuaciones de la jurisdicción voluntaria.

Art. 4.º Se empleará póliza y papel profesional de la clase tercera, cincuenta pesetas y cinco pesetas, respectivamente.

a) En los juicios y actuaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo segundo de que conozcan los Juzgados Municipales o Comarcales, cuya cuantía no exceda de 10.000 pesetas. Cuando por ser de competencia de la Justicia Municipal, la estimación económica del juicio excediera de la citada cantidad, se utilizará la póliza de la clase que en razón a la cuantía del litigio corresponda.

b) En los expedientes y reclamaciones que se tramiten ante la Administración Provincial o Municipal, cuando sea preceptiva la intervención de Letrado, y, en todo caso, los que se tramiten por los Tribunales Económico-administrativos provinciales.

c) En toda clase de dictámenes por escrito.

d) En cualquier asunto de la Jurisdicción Penal, siempre que no sea ante Tribunal Supremo.

e) En las certificaciones que se expidan por el Consejo General de la Abogacía Española, los Colegios de Abogados y la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía.

Art. 5.º Se empleará póliza y papel profesional de la clase cuarta, 10 y 2,50 pesetas, respectivamente, en las instancias de solicitud de prestaciones mutuales.

Art. 6.º El uso de las pólizas y del papel profesional en los casos a que se refieren los artículos anteriores, será voluntario para el Letrado que haya sido designado de oficio o acepte la dirección en concepto de pobre.

Art. 7.º En los dictámenes y laudos que en materia de honorarios emi-

tan los Colegios de Abogados se empleará la clase de pólizas que, en razón a la cuantía de la minuta del Letrado, corresponda.

Art. 8.º Los Abogados vendrán obligados a adherir a sus minutas de honorarios la clase de póliza que por la cuantía de aquéllas sea de aplicación.

Art. 9.º En los demás asuntos no comprendidos en la presente Orden se procurará por los Colegios que los Letrados apliquen las pólizas de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía en todos sus escritos profesionales.

Art. 10 La utilización de la póliza se verificará al mismo tiempo que el Letrado intervenga por primera vez en un asunto y se adherirá al bastan-teo del poder. Si no hubiere bastan-teo se adherirá al primer escrito que se firme por el Letrado o a la diligencia de su primera actuación, si ésta se produjere antes de la presentación de cualquier escrito por su parte.

Art. 11. Queda derogada la Orden de 21 de diciembre de 1966.

Lo que digo a V.U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.  
("B. O. E." de 29 de enero de 1971)

DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y TECNICA  
DE LA CONSTRUCCION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras Templo parroquial de Piedras Blancas Castrillón (Oviedo), constituida en la Caja General de Depó-

sitos sucursal de Oviedo, el 7 de septiembre de 1974, por el contratista de dichas obras don José Estevez Pérez, mediante el depósito necesario en metálico número 1.749 de entrada y 36.672 de registro, por un importe de 130.578,97 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de enero de 1971.—El Jefe de la Sección, Ricardo Gómez Picazo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en funciones en el número uno por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas número 7 de 1971, con relación al altillo sito en la calle o Prolongación de Echeagaray, número 2, promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad de Gijón en representación del asociado de la misma don Gumersindo Martínez Calcoya y don Fernando Santamaría Galán, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de Gijón y representados a su vez por el Procurador de dicha Cámara, don Manuel Pinilla Gutiérrez, contra herederos de don Luis Fernández Meré, y en cuyos autos, por providencia fecha de ayer, se señaló para que el juicio de desahucio tenga lugar, el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado Municipal número uno, en cuyo día deberán comparecer los demandados, cuyo paradero y domicilio se desconoce a la celebración del juicio, con la advertencia de que, de no comparecer sin justa causa justificada, y de acuerdo con el artículo 1577 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se les tendrá por conformes con el desahucio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación a los demandados referidos, cuyo domicilio se desconoce,

firmando el presente en Gijón, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 181/70, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A., "Sofivac de Madrid", representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendido por el Letrado don Angel Suardiaz Fernández, contra don José Ernesto García Busto, mayor de edad, casado, industrial, propietario del negocio "Fábrica de Conservas Perán", en Perlora, Candás, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Ernesto García Busto, hasta hacer pago a Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A., "Sofivac", de la cantidad de ochocientas noventa y cuatro mil setecientos veinte pesetas de principal, gastos y condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación al ejecutado rebelde expido la presente en Gijón, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

##### Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Gijón.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 21 de 1971,

por hurto contra Manuel Rodríguez Hernández, he acordado en resolución de esta fecha hacer el ofrecimiento de acciones a que se refieren los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al propietario de una bolsa de playa y un jersey, llamado Pepe, sin que consten más datos, ausente en ignorado paradero y que estuvo hospedado en el domicilio del denunciante Enrique Canga Rodríguez, sito en Gijón, calle Murcia, 46 portal 1, tercero.

Dado en Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE GRADO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 18 del corriente año se cita a Hugo Maneiro, domiciliado en Montevideo, para que dentro de los cinco días contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y requerirle a que exhiba la documentación personal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE LENA

Don Carlos Bellver G. Alix, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de carta-orden número 98/70, dimanante de sumario número 25/65, por el delito de homicidio frustrado y tenencia ilícita de armas contra Martín Santos Díaz Alvarez, se ha dictado providencia mandando sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al referido penado:

Primera.—Finca denominada "La Rya", sita en el término de Bello-Aller, lugar de su nombre, compuesta de prado y mata con cuadra de ganado y cabaña. Linda: al norte, sur y este, con camino y al oeste con monte común. Valorada en 50.000 pesetas.

Segunda.—Finca denominada "Margarote", sita en término de la parroquia de Bello-Aller, toda ella con mata de madera de castaño de una cabida aproximada de 150 áreas. Linda: al norte, con herederos de Avelino Pérez; sur, con pasto común; este, con Josefa Pérez y María Alvarez y oeste, con camino público. Valorada en 80.000 pesetas.

La subasta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será de 37.500 pesetas para la primera y 60.000 para la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de licitación.

Tercera.—Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de licitación.

Quinta.—Se realizará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de abril próximo a las once horas de su mañana.

Dado en Pola de Lena a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Carlos María Bellver G. Alix, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en méritos de carta-orden número 109/70, dimanante de sumario número 16/69, por lesiones contra María Ordóñez Morán, se ha dictado con esta fecha providencia mandando sacar a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a la referida penada:

1.—Finca llamada "Mayaín", sita en Cotorrasso, parroquia de Campomanes, a prado. Linda: al norte, José Lorenzo y herederos de Amalio Fernández, resto con caminos que conducen al caserío de Ríos Las Pegas y La Evarniga. Cabida tres peonadas de pradera. Valorada en 15.000 pesetas.

2.—Finca llamada "Eiría", sita en Cotorrasso, parroquia de Campomanes, a tierra. Linda: al norte, Rosario Ordóñez Morán; sur, Jesús Fernández Bernardo; oeste, herederos de Africa Fánjul. Tiene una cabida de seis (6) áreas. Valorada en 8.000 pesetas.

La subasta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será de 11.250 pesetas para la primera y 6.000 pesetas para la segunda.

Segunda.—No se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Podrá hacerse en calidada de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo efectuado previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de licitación.

Quinta.—Se realizará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de abril del presente año, a las once horas de su mañana.

Dado en Pola de Lena a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

Doña Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia-Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 110/70, seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

#### Sentencia

En la villa de Pravia, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, el señor don Luis Casielles, Juez Comarcal de este Juzgado, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre estafa seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, a denuncia de Gabriel Inés Calvo, de veintiocho años, soltero, chofer hijo de José y Manuela, natural de Boveda-Toro-Zamora, y vecino de Gijón, con domicilio en Pumarín, bloque 37, portal 11, piso tercero derecha, contra Tomás González Martínez, cuyas circunstancias personales se desconocen por hallarse en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al perjudicado Tomás González Martínez, como autor responsable de la falta definida de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el depósito Municipal de esta villa, a que en concepto de indemnización civil satisfaga al denunciante perjudicado Gabriel Inés Calvo, la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas, importe de la tasación de la mercancía estafada y al pago de las costas del juicio. Para la notifi-

cación de esta resolución al denunciante librese exhorto al Juzgado Municipal Decano de Gijón y edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para la del denunciado que se halla en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero Tomás González Martínez, se expide la presente en Pravia, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en la junta de acreedores celebrada el día ocho de enero pasado en los autos universales de quiebra del comerciante don José Manuel Iturbe de Villa, promovidos por el Procurador don Belarmino García Alvarez, en representación de San Gonzalo, S. A., ha sido nombrado síndico primero, don Emilio Solís Rodríguez, síndico segundo, don Fernando Beltrand Argüelles y síndico tercero, don Manuel Rodríguez Quirós, los cuales han aceptado el cargo, con la prevención que se hace a medio del presente de que se les haga entrega de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Pola de Siero a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE TARANCON (Cuenca)

#### Edicto

Don Manuel Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de Instrucción de la ciudad de Tarancón y su partido.

Por medio del presente que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias previas número 66 de 1970, por delito de conducción ilegal contra José Vidal Calzón Alvarez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se notifica al referido encartado el auto de esta misma fecha en virtud del cual se acuerda continuar el trámite de las indicadas diligencias como preparatorias con el número 3 del año 1971, y se manda poner de manifiesto lo actuado al Ministerio Fiscal y al referido encartado José Vidal Calzón Alvarez, para que en el plazo común de tres días puedan solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Dado en Tarancón, a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

#### Edictos

Acordada la subasta de las obras de construcción del C.V. de la C. Oviedo-Pola de Lena a la de Gijón-Madrid por Tellego y Sardín y ramal a La Mortera, trozo 1.º hasta Tellego (Ribera de Ariba) en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1.953.

Oviedo, 28 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de recargo y doble riego de los camivecinales: Llanes al de Cué a la Playa de Toró (Llanes). Rozagás a Tejera de Pandío (Peñamellera Alta). Arenas a Arangas (Cabrales). Entrerrios a Santa Rosa (Mieres). Ciaño al de Turón a Urbiés (Langreo). Puente de Zamedo a la Collada de Aciera (Proaza). Buenavista a Tiñana, tramo Oriol-Tiñana (Noreña). Puente del Castañedo a Socolinas (Salas). La Magdalena al de Bretón a la Cruz de Panizales (Avilés). Villayón a Ponticiella (Villayón). Vidural a la C.ª Oviedo a La Coruña (Luarca). El Llano a la C.ª Grado a Luanco (Gozón). Del de las Escuelas de Illas a la C.ª de Grado a Luanco a la C.ª de Grado a Luanco (Gozón), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en el plazo de otros quince.

Oviedo, 29 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de terminación de los CC. VV. de Rengos a Monasterio de Hermo, kms. 1 al 11 y de Regla a Monasterio de Coto, kms. 1 al 3 (C. de Narcea) por plazo de quince días y para

presentación de reclamaciones en el plazo de otros quince.

Oviedo, 29 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

—:—

#### SERVICIO DE COOPERACION

#### Devolución de fianza

Aprobado con fecha 30 de enero de 1971 la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta en Las Murias (Grado), de las que ha sido contratista don Manuel Fernández Menéndez, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado —en el Ayuntamiento de Grado o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo— ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 2 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

—:—

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1971, aprobó el Proyecto de abastecimiento de aguas a Almurfe (Belmonte de Miranda), con un presupuesto de 805.000,00 pesetas, incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 3 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

—:—

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1971, aprobó el Proyecto de abastecimiento de aguas a Alvariza (Belmonte de Miranda), con un presupuesto de 950.000,00 pesetas, incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 3 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

La Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1971, aprobó el Proyecto de abastecimiento de aguas a Lorero (Belmonte de Miranda), con un presupuesto de 400.000,00 pesetas, incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 3 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

La Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1971, aprobó el Proyecto de abastecimiento de aguas a Yernes (Yernes y Tameza), con un presupuesto de pesetas 1.285.000,00, incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 3 de febrero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alfredo García Díaz, vecino de Cabañaquinta (Aller), se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 287 hectáreas de extensión que se denominará "Florentina" y sito en el paraje llamado Río del Escalar, Mortera, Mestas y otros, parroquia de Murias y otras del término municipal de Aller y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 262,09 metros al sur, 2°-98' oeste del ángulo sur del corral de las Resinañas de Manuel Moro. (Este punto de partida es el mismo de la mina caducada "Carmina", número 24.188.) De punto de partida a primera estaca, en dirección sur-27°-64' oeste, se medirán 1.700 metros; de primera a segunda estaca, en dirección este-27°

64' sur, se medirán 300 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección sur-27°-64' oeste, se medirán 200 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección este-27°-64' sur, se medirán 100 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección sur-27°-64' oeste, se medirán 100 metros; de quinta a sexta estaca, en dirección este-27°-64' sur, se medirán 100 metros; de sexta a séptima estaca, en dirección sur-27°-64' oeste, se medirán 300 metros; de séptima a octava estaca, en dirección este-27°-64' sur, se medirán 100 metros; de octava a novena estaca, en dirección sur-27°-64' oeste, se medirán 600 metros; de novena a décima estaca, dirección este-27°-64' sur, se medirán 600 metros; de décima a undécima estaca, dirección norte-27°-64' este, se medirán 2.900 metros; de undécima a punto de partida, en dirección oeste-27°-64' norte, se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 287 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 7 de enero de 1971, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.958 de registro, y, asimismo, declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Aller y Lena, anunciándose además en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Delegado.

— : —

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación de Industria, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Del 8 al 13 de marzo de 1971:

Picrán, 29.879, Salas y Pravia (Villazón, Sandamías y otros), don Emilio Fernández Alvarez.

Sandamías, 29.885, Pravia (La Braña y otros), "A. de la Serna y Cía., S. L."

Cornellana, 29.897, Salas (Fresne-

do, Fasas y otros), "A. de la Serna y Cía, S. L."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento.

Oviedo, 30 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

A v i s o

De acuerdo con la legislación vigente, esta Delegación ha resuelto proceder a la entrega de la posesión provisional de las fincas resultantes de la Concentración Parcelaria de la zona de Miudes, Ayuntamiento de El Franco, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Las fincas sin cultivo y las dedicadas a pradera natural o artificial, a partir de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda: Las fincas destinadas a la producción de forrajes de invierno, el día 15 de abril del presente año.

Oviedo, 1 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Menéndez Patallo, de Llamoso, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 7.439 pesetas por principal, más 1.488 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 1 de septiembre de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecien-

tes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Pando", señalada en el Catastro de Rústica con el número 96, polígono 38, fotografía 126-d; cabida, 82,80 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, Cesáreo López Alvarez; sur, Serafín González, José Alvarez Pedrón y Rosalía Menéndez; este, camino de San Martín de Ondes a Llamoso; oeste, Cesáreo López y vecinos de San Martín de Ondes.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Menéndez Patallo, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco López Menéndez, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 7.231 pesetas por principal, más 1.446 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 24 de agosto de 1970, la siguiente

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "El Molín", señalada en el Catastro de Rústica con el número 674, polígono 21, foto 112-a; cabida, 63,70 áreas, de pradera de cuarta. Linda: al norte, María Álvarez Fernández; sur, Ramón Álvarez Fernández; este, Miguel Fernández; oeste, Cándido Menéndez Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Francisco López Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.

El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Pedro González Marrón, de S. M. Ondes, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 7.075 pesetas por principal, más 1.415 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosi-

dad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 24 de agosto de 1970, la siguiente

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Taramián", señalada en el Catastro de Rústica con el número 339, polígono 20, foto 114-b; cabida, 1.19,28 áreas, de pradera de tercera. Linda: al norte, camino y parroquia de San Martín de Ondes; sur, Honesta Patallo; este, parroquia de San Martín de Ondes. (Leñas bajas); oeste, ídem.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Pedro González Marrón, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Anto-

nio Fernández, de San Martín de Ondes, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, año 1967 a 1970, importantes 8.259 pesetas por principal, más 1.652 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de agosto de 1970 la siguiente

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "San Martín", señalada en el Catastro de Rústica con el número 450, polígono 37, foto 127-a; cabida, 1.66,50 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, camino San Martín de Ondes y María Flórez; sur, Belarmino García y Norberto Álvarez; este, herederos de Manuel García y Ángel González; oeste, José María Álvarez González, casco urbano y Belarmino García.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor herederos de Antonio Fernández, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Juan Álvarez Álvarez, de Balbona, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical Agraria, años 1967 a 1970, importantes 4.874 pesetas por principal, más 975 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles perteneciente al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Cruz", señalada en el Catastro de Rústica con el número 299, polígono 24, foto 95-d; cabida, 53,20 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, José Antonio Álvarez Puente y Viceate Negrón; sur, Joaquín Álvarez; oeste, camino; este, Joaquín Álvarez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor Hros. de Juan Álvarez Álvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes.

tes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Valentín Alonso Menéndez, de Dolia, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 4.419 ptas. por principal, más 884 ptas. por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de mayo de 1970, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Campona", señalada en el Catastro de Rústica con el número 162, polígono 41, foto 102-c; cabida, 1.56,80 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, herederos de Anastasio Feito y Belarmino Feito; sur, Marcelino Fernández; este, herederos de Anastasio Feito y vecinos de Dolia; oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor Hros. de Valentín Alonso Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será

declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Manuel Menéndez Díaz, de Leiguarda, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 4.904 pesetas por principal, más 981 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 12 de agosto de 1970, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "La Huerta", señalada en el Catastro de Rústica con el número 18, polígono 5, foto 46-a; cabida, 1.21,80 áreas, de pradera de tercera. Linda: al norte, herederos de Manuel Menéndez Díaz; sur, casco urbano, etc.; este, herederos de Manuel Menéndez Díaz; oeste, herederos de Manuel Menéndez Díaz.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor Hros. de Manuel Menéndez Díaz, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del

procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndose que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia subasta pública, según el detalle siguiente:

Objeto: Ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas en el barrio de Castañeda.

Plazo de ejecución: Tres meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 252.330,54 pesetas.

El proyecto, Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 14.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 7.570 pesetas. La definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con domicilio en..... número..... en nombre propio (o en representación de.....), enterado de las condiciones contenidas en los Pliegos de condiciones facultativas y jurídico administrativas que rigen en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, para contratar la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas en el barrio de Castañeda, en anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número..... de fecha....., se obliga a la ejecución de dichas obras con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad alzada de..... (en letra)..... pesetas.

Fecha y firma.

Las proposiciones se reintegrarán con 6 pesetas de timbre del Estado y Municipal y con 25 pesetas de la Mu-

tualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal de nueve a las trece horas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del Sr. Alcalde, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación suficiente para el gasto que origine el contrato en el Presupuesto Especial de Urbanismo.

No se precisa autorización alguna de la Superioridad para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Avilés 29 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE BOAL

##### Anuncios

Aprobado que fue por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1971, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales cualquier habitante del municipio podrá presentar las reclamaciones u objeciones que estime pertinentes de acuerdo con lo que determina el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Boal, 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de enero de 1971, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente en donación al Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, con destino a edificar sobre el mismo la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, un solar sito en la finca denominada "Eiro Da Cruz", sito en el barrio de La Pilella, de esta villa, de 3.200 metros cuadrados.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, período durante el que también se insertará en los tablones de edictos.

Boal, 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE CANGAS DEL NARCEA

## Anuncios

Aprobado por el Pleno Corporativo el Presupuesto ordinario para el año 1971, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cangas del Narcea, 1 de febrero de 1971.—El Alcalde.

—:—

Aprobada por el Pleno Corporativo la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 del Servicio de Aguas, se expone al público, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, 1 de febrero de 1971.—El Alcalde.

## DE CASO

## Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término no, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Campo de Caso, a 1 de febrero de 1971.—El Alcalde.

## DE CASTRILLON

## Anuncios

Subasta obra construcción andenes margen izquierda carretera Ribadesella a Canero en Piedras Blancas.

Objeto.—La adjudicación de la ejecución de las obras de construcción de andenes en la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Canero, en Piedras Blancas, en la zona denominada "Ferrota".

Plazo.—El plazo de ejecución es de cuatro meses contados a partir de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.— 483.075,74 pesetas.

Fianza provisional.—9.662 pesetas.

Fianza definitiva.—El cuatro por

cientos del importe de la adjudicación definitiva.

Exposición de documentos.—En las Oficinas de Secretaría (Unidad Administrativa de Contratación), durante las horas de 9 a 13.

Documentos que deba acompañar a toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Acreditar estar al corriente en el pago de seguros sociales, y tener concertada póliza de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Modelo de proposición.—D..., con Documento Nacional de Identidad número..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta el Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

f) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

[Fecha y firma del licitador.]

Presentación de plicas.—Hasta el día anterior al de la apertura de plicas, hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente de transcurridos los veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 27 de enero de 1971. El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

—:—

## Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día veintiocho de enero corriente, aprobó el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre Ordenación urbanística, correspondiente a los terrenos enclavados en el Plan parcial aprobado, denominado Polígono B), de Salinas, así como el del Polígono C), de Piedras Blancas, y correspondiente al año 1970.

En su virtud, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 29 de enero de 1970. El Alcalde.

## DE COAÑA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales sobre licencias para construcciones, se exponen al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Coaña, 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Eloy Fernández Alvarez.

## DE GIJON

## Edicto

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 26 de enero de 1971, fueron aprobados los padrones de terrenos sin cerrar o deficientemente vallados; edificación deficiente de altura y casinos y círculos de recreo, que han de regir durante el año 1971.

Los citados padrones estarán expuestos al público para reclamaciones, en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Gijón, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra las cuotas incluídas en los mismos, podrá entablarse durante el citado plazo de exposición, potestativamente el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, y siempre el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Gijón, 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE GOZON

## Anuncios

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de circulación de vehículos por la vía pública, se exponen al público en estas dependencias municipales por espacio de quince días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y observaciones las personas legitimadas.

Luanco (Gozón), a 28 de enero de 1971.—El Alcalde.

—:—

A los efectos del artículo 3º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, que el vecino de esta villa, don José Ramón Fernández Fernández, ha solicitado licencia para instalar un garaje con servicio de lavado y engrase de vehículos en el bajo del edificio sito en la calle del 18 de Julio, esquina a la de Oviedo, en Luanco, con instalación en el mismo de dos motores de 2 H.P. cada uno.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 1 de febrero de 1971.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## Edictos

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero del año actual, los presupuestos ordinario y especial de urbanismo correspondientes al ejercicio económico de 1971, se hallan de manifiesto al público los expedientes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

—:—

Solicitada autorización por don Laurelio Alperi Riera, para la instalación de una industria con destino a engrase de camiones propios con funcionamiento de compresor de 4 H.P., con emplazamiento en Domingo Regueral, 5, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL

CIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 30 de enero de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

#### DE MUROS DE NALON

##### Edicto

Solicitada autorización por el vecino de este concejo, calle de Arango, don Jesús Gutiérrez Albuérne, para la instalación de un horno mecánico para su industria de panificación, ubicada en dicha calle de Arango, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros de Nalón, 4 de febrero de 1971.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso para provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Aguas.

Relación de aprobados:

Se hace pública la relación de aprobados propuesta por el Tribunal que resolvió el concurso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/68 de 27 de junio:

Don Esteban Carreño Díaz.

Oviedo, 29 de enero de 1971.—El Alcalde-Presidente.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### Edicto

Habiendo sido confeccionado el padrón de vehículos sujetos a impuestos de circulación por las vías públicas de este Ayuntamiento del año 1971, se expone al público por término de quince días, al objeto de examen y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alles, a 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al presente ejercicio de 1971, queda expuesto a exposición pública, por espacio de quince días, a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 29 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1971

El Ayuntamiento de Salas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de enero de 1971, aprobó el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones se dirigirán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, teniendo personalidad para formularlas las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local. Los no residentes en el término podrán presentarlas en la Delegación de Hacienda.

Las reclamaciones solo podrán interponerse por alguno de los motivos que se especifican en el artículo 684 de la dicha Ley.

Salas, 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Por don Rodolfo Rodríguez Rubiera, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de reparación de automóviles, en esta villa de Pola de Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de enero de 1971.—El Alcalde.

Por la Sociedad Anónima Danone, domiciliada en Gerona, se solicita de este Ayuntamiento, licencia para instalar una planta frigorífica de estación conservadora y distribuidora de yoghurt, en Lugones, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 31 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE VILLAYON

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de la fecha, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1971, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villayón, a 30 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1971, se hace público a los efectos previstos en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, que el expediente y sus anexos están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en forma que disponen los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Yernes y Tameza, 2 de febrero de 1971.—El Alcalde, Cipriano Fernández Gracia.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (Degaña)

##### Anuncio

Aprobado por esta Entidad Local Menor en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 del actual mes de enero, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1971, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerredo (Degaña), 29 de enero de 1971.—El Presidente.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente y por haber sido habido el procesado en sumario de este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 61 de 1958, por el delito de quebrantamiento de condena, ONOFRE GARCIA SIERRA, hijo de Manuel y de Felisa, natural de Arriendas y vecino de

Blimea, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de junio de 1958, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

— : —

Por la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 31 de diciembre de 1970, llamando a los individuos que a continuación se indican, en virtud de haberse alzado con todas sus consecuencias legales el procesamiento decretado en su contra por este Juzgado de Instrucción de Grado, en sumario núm. 66 de 1970, sobre robo, y, consiguientemente, su prisión provisional.

FERNANDO LOPEZ PACHECO (a) "Pacheco", hijo de Isidro y de María, natural de Madrid, soltero, carpintero, y últimamente vecino de Gijón, y

Un tal POLA DE PROAZA, chafo, estatura regular, fuerte, pelo castaño oscuro y liso, sin más circunstancias.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Argañosa (Oviedo)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito a plazo fijo número 180, a nombre de don José Antonio Alvarez Flórez y doña Adonina Inchauste González, abierto en esta oficina, se advierte al público en general que, si en el plazo de treinta días, contados a partir de la presente, no se presentase reclamación alguna, se extenderá duplicado del mismo quedando el original anulado a todos los efectos.

La Argañosa (Oviedo), 28 de enero de 1971.—El Delegado.

— : —

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 4.840, abierta a nombre de don Francisco Carballude de Carro, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 29 de enero de 1971.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo